Con fundamento en los artículos 24 de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas** y en lo establecido **en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2028 del Estado de Tamaulipas, celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Gobierno del Estado de Tamaulipas; siendo las 13:00 horas del día 26 de mayo 2025, se instala en Ciudad Victoria Tamaulipas, El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.**----------

----------P R E S I D E N----------

Ing. Antonio Varela Flores, Secretario De Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura y Presidente Suplente de este Consejo; Ing. Román Rigoberto Garza Infante, Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Tamaulipas y Secretario Técnico de este Consejo; Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; Dr. Jesús Lavín Verastegui, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; Lic. Marcia Benavides Villafranca, Directora General del Instituto de la Mujer de Tamaulipas; M.V.Z Dámaso Leonardo Anaya Alvarado, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; Ing. Homero García de la Llata, Presidente de La Confederación Nacional De Organizaciones Ganaderas; C. Verónica Adriana Aguirre de los Santos, Alcaldesa del Municipio de San Fernando y C. Carlos César Hinojosa Hinojosa, Presidente del Consejo Distrital de Desarrollo Rural Sustentable 155-Díaz Ordaz.----------

Quienes asisten: Representantes de las Dependencias de la Administración Pública Federal, Representantes de las diferentes Secretarías del Gobierno del Estado, Diputadas, Estimados Subsecretarios, Instituciones Educativas, Presidentes de los Consejos Distritales, Presidentes de los Consejos Municipales, Representantes de las Organizaciones de Productores, Representantes de las Instituciones de Banca y Crédito, miembros del Consejo.

----------O R D E N D E L D I A: ----------

Hace uso de la voz el Ing. Román Rigoberto Garza Infante, Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Tamaulipas y Secretario Técnico de este Consejo para exponer el orden del día:

1. Registro de asistentes
2. Presentación de los asistentes.
3. Lectura del Orden del día
4. Verificación del quorum legal
5. Mensaje del presidente del Consejo.
6. Instalación del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable en Tamaulipas.
    a. Toma de protesta de los integrantes del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable
7. Presentación de la propuesta de Estatutos
8. Presentación del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2028 del Estado de Tamaulipas
9. Presentación de los Programas Federales 2025 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Tamaulipas.
10. Presentación de las acciones 2024 de los programas Estatales, de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas.

11.Presentación del Programa de Inclusión Financiera
12.Propuesta de Calendario de Reuniones
13.Asuntos Generales
14.Clausura

El Ing. Román Rigoberto Garza Infante, Secretario Técnico de este Consejo, informa a los asistentes que una vez realizado el registro de los integrantes de este Consejo Estatal y habiendo realizado la presentación de los mismos e informado el Orden del día, como cuarto punto, se verifica que existe quórum legal, al contar con la participación de 82 de los 105 miembros convocados, por lo que se procede al desahogo de la reunión de Instalación.----------

---------- MENSAJE DELP RESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO----------

En uso de la voz el Presidente Suplente del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, Ing. Antonio Varela Flores: Estimados miembros del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, Autoridades Federales y Estatales, Diputadas, Presidentes de los Consejos Distritales, Alcaldes y Alcaldesas, Académicos, y Representantes de las y los productores en Tamaulipas. Es un honor para mí poder continuar con estos eventos de participación agropecuaria, ahora con la nueva administración federal que encabeza la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y en sinergia en con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a cargo del Dr. Julio Berdegué Sacristán, enhorabuena. ----------

Este espacio plural, donde convergen las voces de quienes tenemos un compromiso genuino con el futuro de desarrollo sustentable de nuestro Estado, es fundamental para atender las necesidades de la producción agropecuaria, la producción forestal, la pesca y la acuacultura. ----------

Los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, son precisamente órganos de participación, con carácter incluyente y democrático, representativos de los intereses de los productores y las productoras en conjunto con los agentes de la sociedad rural. ----------

Es bien sabido, que la sustentabilidad ya no es una opción, es un deber ético, una estrategia de desarrollo y una exigencia ciudadana. Tamaulipas no está exento de los desafíos en este ámbito: el estrés hídrico que afecta nuestros cultivos y comunidades; la pérdida de biodiversidad en nuestras zonas rurales y costeras; la presión sobre nuestros recursos energéticos y naturales. No obstante, ante esta realidad, Tamaulipas también cuenta con grandes fortalezas: tales como un territorio privilegiado, una ciudadanía cada vez más consciente, instituciones académicas comprometidas con la investigación y desarrollo, y un sector productivo que ve en la sustentabilidad una oportunidad de acción. Por ello, este Consejo, constituye una instancia de coordinación ante las acciones y esfuerzos para la aplicación de las políticas públicas del Gobierno Federal y Estatal, estrechando lazos de cooperación para coadyuvar a los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal, Planes Sectoriales, y Sistemas contemplados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable con los Planes de Desarrollo Rural Municipal y Distrital, y, desde luego; con la participación de las y los productores y demás agentes de la sociedad rural. Lo anterior, sienta las bases para asumir el compromiso de seguir impulsando la protección del entorno natural y el desarrollo económico responsable, a través de promover la participación social corresponsable en la ejecución de programas y acciones en el sector rural. Cierro con una idea que resume nuestra responsabilidad colectiva:

"El futuro no se hereda, se construye."

Y hoy, aquí, estamos llamados a construirlo juntos, con visión, con compromiso, humanidad y con esperanza.

----------INSTALACIÓN DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE----------

El maestro de ceremonias pide a los consejeros ponerse de pie para la toma de protesta por parte del Presidente Suplente del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, Ing. Antonio Varela Flores, quien en uso de la voz expresa: *"encontrándonos unidos funcionarios Federales, Estatales y Municipales, así como productores y productoras del sector agropecuario, académicos e invitados de honor, les pregunto, protestan ustedes guardar y hacer guardar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado Tamaulipas, de conformidad con los artículos, normas y reglamentos que de ella emanen, para tener un medio rural sustentable y un campo productivo para todos los Tamaulipecos"* En uso de la voz, los integrantes del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable respondieron **"si protesto"**, manifestando el Presidente Suplente del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, Ing. Antonio Varela Flores que: *"Si así lo hicieren, que el pueblo y la comunidad rural de Tamaulipas se los reconozca, sino, que se los demande"* ----------

----------PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE ESTATUTOS----------

Se cede el uso de la voz al Ing. Román Rigoberto Garza Infante, secretario técnico quien sigue informando: *Instalado el Consejo en sus diferentes órdenes y como siguiente punto en el orden del día expongo ante ustedes, la propuesta de; "Estatutos del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable", documento que cuenta de Nueve Capítulos que expresan: I. Objeto de los Estatutos, II Objetivos del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, III Integrantes, IV Atribuciones, V Atribuciones del Presidente, VI Atribuciones del Secretario Técnico, VII Atribuciones de los Miembros del Consejo, VIII Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y IX Comisiones de Trabajo, mismos que serán integrados al Acta como "Anexo 1".* Los cuales **se someten a revisión de este Consejo, para su aprobación en la siguiente Reunión Ordinaria.** Y el cual se anexa digital en la carpeta de trabajo. ----------

De igual manera informo a este Consejo que con fecha 5 de marzo del presente año la Secretaría de Desarrollo Agricultura y Desarrollo Rural y el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha firmado el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2028 del Estado de Tamaulipas. El cual tiene como objetivo establecer las bases de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estado de Tamaulipas, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tamaulipas. Documento que forma parte de la presente acta como "Anexo 2" y el cual se añade a carpeta digital para su consulta. ----------

----------PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2028 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ----------

Puestos de pie, las autoridades exponen al Consejo, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2028 del Estado de Tamaulipas, signado por: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural; Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; Dr. Américo Villarreal Anaya, Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural; Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, Secretario General del Gobierno del Estado de Tamaulipas; Lic. Héctor Joel Villegas González, Coordinador General de Operación Territorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; C. Martin Raúl Salgado Vázquez, Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura de

Tamaulipas; Ing. Antonio Varela Flores, y el Titular de la Oficina de Representación de la SADER en Tamaulipas; Ing. Román Rigoberto Garza Infante.----------

----------PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES 2025 DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN TAMAULIPAS----------

El Secretario Técnico de este Consejo; Ing. Román Rigoberto Garza Infante, expone a los presentes el "**Anexo 3**" de la presente Acta, y hace constar que dicho documento ha sido puesto a disposición de los consejeros de manera digital en la carpeta de trabajo entregada al inicio de la sesión----------

---------- INFORME DE LAS ACCIONES 2024 DE LOS PROGRAMAS ESTATALES----------

El Ing. Antonio Varela Flores en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Tamaulipas, expone a los presentes el "**Anexo 4", correspondiente a las acciones 2024 de los programas Estatales de la Secretaría a su cargo, documento que forma parte** de la presente acta, mencionando que dicho documento ha sido puesto a disposición de los consejeros de manera digital en la carpeta de trabajo entregada al inicio de la sesión----------

De igual manera se hace constar a este consejo que las Reglas de Operación, así como los lineamientos de Operación de los programas estatales 2025 que la Secretaría pone a disposición de las y los productores Agropecuarios, Forestales Acuícolas y Pesqueros se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, así como el programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, el cual articula los objetivos prioritarios y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028. ----------

Sigue informando, que los programas de la Secretaría han seguido un proceso de Planeación Basada en Resultados, que cuentan con indicadores puntuales para garantizar el ejercicio adecuado de los recursos y que dichos documentos normativos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como en la página Oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura. Pueden encontrar las fichas informativas de los programas como "**anexo 5**" de la presente Acta y ha sido puesto a disposición de los consejeros de manera digital en la carpeta de trabajo entregada al inicio de la sesión. ---------

---------- PROGRAMA DE INCLUSIÓN FINANCIERA "PROIF" ----------

Este Consejo, hace llamado al Lic. Jorge Villalobos Chávez, Representante de "Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura" para la presentación del Programa de Inclusión Financiera, Presentación que forma parte de la presenta Acta como "**anexo 6**" y ha sido puesto a disposición de los consejeros de manera digital en la carpeta de trabajo entregada al inicio de la sesión.----------

----------C A L E N D A R I O D E R E U N I O N E S ----------

El Secretario Técnico, Titular de la Oficina de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Tamaulipas, Ing. Román Rigoberto Garza Infante, somete a **votación de este consejo el calendario de reuniones para 2025,** según lo establecido por el artículo 25 de Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas: jueves 18 de agosto, y jueves 27 de noviembre de 2025, mismo que fue aprobado de manera unánime por los integrantes del consejo, finalizando con el exhorto por parte del Secretario Técnico de este Consejo, que, en cumplimiento de sus atribuciones dará seguimiento de los diferentes acuerdos tomados en las respectivas reuniones de los Consejos Distritales y Municipales a lo largo del Estado en lo referente al Desarrollo Rural, la Pesca y la Acuacultura; tomando las consideraciones necesarias para hacerlas llegar a este Órgano Colegiado en posteriores reuniones. ----------

---------- A S U N T O S G E N E R A L E S ----------

Se informa que se recibieron a través de los mecanismos puestos a disposición de los consejeros los siguientes

los Asuntos Generales: ----------
Por parte del municipio de Aldama y Antiguo Morelos, solicita información acerca del programa S107 Apoyos al Desarrollo Productivo y Económico, de igual manera el Municipio de Miguel Alemán muestra su interés por saber los avances en las acciones para la recuperación del estatus zoosanitario en Tamaulipas, por último, por parte de Mujeres Ganaderas de México en Tamaulipas, requiere información sobre capacitaciones a mujeres productoras pecuarias.----------Este Consejo instruye en la presente Reunión de Instalación, que ha designado a los subsecretarios de Desarrollo Agrícola y Desarrollo Pecuario y Forestal, Ing. Eliseo Camacho Nieto y M.V.Z. Cuauhtémoc Amaya García, respectivamente para dar seguimiento y atención a estos planteamientos, e informar a este Consejo en la siguiente reunión los avances o conclusiones obtenidas de los mismos. ----------
---------- A C U E R D O S ----------
- ----------
----------Acuerdo RI/01-26-05-25----------
-----Al existir quórum legal, se aprueba por unanimidad los puntos desahogados en la presente Reunión de Instalación, así como la Orden del Día.----------
----------Acuerdo RI/02-26-05-25----------
-- Al haber cumplido con los actos protocolarios para la instalación de los integrantes de este Consejo queda instalado el mismo, la Comisión Intersecretarial Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, así como los Consejos Distritales y Municipales con las facultades y responsabilidades que la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable establece así como las demás de acuerdo a la legislación aplicable.----------
----------Acuerdo RI/03-26-05-25----------
Acuerdo por el cual el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable se da por enterado del Convenio para el Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Tamaulipas. ----------
----------Acuerdo RI/04-26-05-25----------
Acuerdo por el cual se somete a revisión de los integrantes de este Consejo la propuesta de Estatutos sobre los cuales se regirá el mismo. En caso de observaciones o modificaciones al mismo, los miembros del Consejo deberán enviar su propuesta al correo del Secretario Técnico para su valoración y en su caso incorporación al mismo, a más tardar 15 días hábiles antes de la siguiente Sesión programada en el calendario de reuniones.------
----
----------Acuerdo RI/05-26-05-25----------
Acuerdo por el cual el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable autoriza el calendario de reuniones de 2025, quedando el jueves 18 de agosto y jueves 27 de noviembre de como fechas de las próximas sesiones ordinarias. ----------
----------Acuerdo RI/06-26-05-25----------
-Acuerdo por el cual se instruye a los Subsecretarios de Desarrollo Agrícola y Desarrollo Pecuario y Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura para dar seguimiento y atención los planteamientos entregados como parte de los "Asuntos Generales" e informar a este consejo en la siguiente sesión, los avances o conclusiones obtenidas de los mismos.----------
----
Los acuerdos son sometidos a votación y aprobados de manera unánime por los miembros de este Consejo-------
----
Hace uso de la voz el Secretario Técnico, Ing. Román Rigoberto Garza Infante, quien establece que al no haber más asuntos que tratar se procede a la clausura de la presente Reunión de Instalación----------
---------- C L A U S U R A ----------
El maestro de ceremonias cede la palabra al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y representante de

la Comisión Intersecretarial, Dr. Jesús Lavín Verastegui, quien, siendo las 13:30 horas del día 26 de mayo del año 2025, declaró formalmente clausurada la Reunión de Instalación del Consejo Estatal Para el Desarrollo Rural Sustentable.----------

Ing. Antonio Varela Flores

Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura y Presidente Suplente del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable

Ing. Román Rigoberto Garza Infante

Titular de la Oficina de la Representación de la SADER en Tamaulipas y Secretario Técnico del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable

Lic. Héctor Joel Villegas González

Secretario General de Gobierno

Comisión Estatal Intersecretarial

Dr. Jesús Lavín Verastegui

Secretario de Finanzas

Lic. Ninfa Cantú Demandar

Secretaria de Desarrollo Económico

M.C. Luis Gerardo Illoldi Reyes

Secretario del Trabajo

Dra. Silvia Lucero Casas González

Secretaria de Bienestar Social

Dr. Miguel Ángel Valdez García

Secretario de Educación

Dr. Vicente Joel Hernández Navarro

Secretario de Salud

Arq. Karina Lizeth Saldívar Lartigue

Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Ing. Pedro Cepeda Anaya

Secretario de Obras Públicas

Ing. Raúl Quiroga Álvarez

Secretario De Recursos Hidráulicos Para El Desarrollo Social

Lic. Benjamín Hernández Rodríguez

Secretario De Turismo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA REUNION DE INTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. CELEBRADA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2025 Y CONSTA DE 9 FOJAS UTILES.

Ing. Walter Julián Ángel Jiménez

Secretario De Desarrollo Energético

Lic. Marcia Benavides Villafranca

Directora General Del Instituto De Las Mujeres En Tamaulipas

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay

Comisión de Desarrollo Rural del H. Congreso del Estado

Representante de las Instituciones Educativas

M.V.Z. Damaso Leonardo Anaya Alvarado

Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA REUNION DE INTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. CELEBRADA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2025 Y CONSTA DE 9 FOJAS UTILES.

Representantes de las Organizaciones Sociales y Privadas del Sector Rural

Ing. Juan Carlos Amador Ingram

Presidente de la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas

Profr. Miguel Ángel Huerta Lara

Ing. Agustín Hernández Cardona

Presidente de la Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas

C. Irma Ortiz Caballero

Presidente de la Unión de Ejidos de Citricultores del Centro del Estado de Tamaulipas

Presidenta de Silvicultores y Empresarios Forestales de Tamaulipas

Ing. José Ramón Guerrero Gamboa

Presidente de la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas

M.V.Z. Alicia González Muñoz

Ing. Raúl García Vallejo

Presidente de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en Tamaulipas

C. Antonio Meza Vidaurri

Mujeres Ganaderas de México, Delegación Tamaulipas

Presidente de la Unión de Ejidos Productores Agropecuarios y Pesqueros del Valle de San Fernando

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA REUNION DE INTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. CELEBRADA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2025 Y CONSTA DE 9 FOJAS UTILES.

ANEXO 1

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 numerales 1 y 2, 3, 8, 11, 13, 14 párrafo primero, 16 numeral 1, 22 numeral 1, 24 numeral 1 fracción IX, 33 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 fracción V, 4 fracción X, 6 fracción I, 9 fracción VII y VIII 10 fracciones I y XIX, 19, 20 y 21 numeral 1 fracción I y numeral 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas; 67 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 9, y 10 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías.

SEGUNDO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que Corresponderá a los titulares de las secretarías, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, establecer políticas de desarrollo para las Entidades coordinadas por su sector, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, fijando la planeación, programación y apego al ejercicio presupuestario, con el fin de conocer la operación de la política pública mediante indicadores de desempeño para evaluar su resultado.

TERCERO. Que el artículo 1 en sus fracciones I, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar

la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así como establecer las bases para definir las políticas de Estado para el desarrollo rural sustentable; planear el desarrollo rural en el Estado; así como definir las atribuciones del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.

CUARTO. Que tal como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas en su artículo 19, se establece el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Poder Ejecutivo del Estado, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural, para la planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Estatal y programas relacionados; así como para realizar todas aquellas acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de la sociedad rural y garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria.

QUINTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, es atribución del titular del Poder Ejecutivo del Estado, presidir el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

SEXTO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 numeral 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, es atribución del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, fungir como suplente del Presidente del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de apoyar en las actividades del Consejo Estatal y promover el fortalecimiento de los Consejos Distritales y Municipales.

SÉPTIMO. Que con fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco se llevó a cabo la primera sesión de la reunión ordinaria 01/2025 del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, presidida por el Ing. Antonio Varela Flores, en su carácter de Presidente Suplente del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de llevar a cabo la planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Estatal y programas

relacionados. Y que en dicha reunión se presentaron para su análisis los Estatutos bajos los que se regirá este órgano colegiado.

OCTAVO. Que el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas establece que los Consejos operarán de conformidad a lo que dispongan la citada Ley y sus Estatutos.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir los siguientes: **Estatutos para el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.**

Capítulo I	DEL OBJETO DE LOS ESTATUTOS
Capítulo II	DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
Capítulo III	DE SUS INTEGRANTES
Capítulo IV	DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL
Capítulo V	DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
Capítulo VI	DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO
Capítulo VII	DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
Capítulo VIII	DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
Capítulo IX	DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

ESTATUTOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LOS ESTATUTOS

Artículo 1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo 2.- El Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas, tiene por **objeto general** ser una instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad con carácter incluyente, plural y democrático para la definición de prioridades regionales, la planeación y como instancia de coordinación de las acciones y actividades para la aplicación de las políticas públicas y recursos que el Gobierno Federal, Gobierno del Estado y los Municipios destinen para promover el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 3.- Son objetivos del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas:

a) Determinar, planear y coordinar las políticas, estrategias y programas del desarrollo agropecuario y socioeconómico; mediante la asignación adecuada de los recursos económicos presupuestados, a partir de la definición de prioridades, en beneficio, de la población que habita el medio rural.

b) Impulsar la capitalización del sector, mediante obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como, a través de apoyos directos a los productores que les permita realizar las inversiones necesarias para incrementar

la eficiencia de las unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad

c) Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso.

d) De conformidad con el Art. 27 de la Ley, el Consejo Estatal velará por el correcto desempeño de los Consejos Distritales y Municipales, su funcionamiento interno, el cumplimiento de los acuerdos en ellos tomados; así como dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas de desarrollo rural sustentable.

Artículo 4.- Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

Comisión: La Comisión Estatal Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.
CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
Consejo Estatal: El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.
DDR.: Distritos de Desarrollo Rural.
Estado: El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Estatutos: Los preceptos que norman la operación del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.
Ley: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.
Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura.
SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CAPÍTULO III
DE SUS INTEGRANTES

Artículo 5.- El Consejo Estatal está integrado de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la manera siguiente:

Artículo 9.- Para que a una organización de productores se le otorgue representatividad en el Consejo Estatal, deberá Estar legalmente constituida en el Estado, conforme a lo establecido en el Título Séptimo de la Ley o la legislación federal vigente y sus normas reglamentarias; y con base en el Artículo 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Artículo 10.- Todas aquellas solicitudes para ingresar al Consejo Estatal como miembro permanente, deberán presentarse por escrito dirigido al Presidente, dentro de un término de 45 días previos a la primera sesión ordinaria, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo estatal de las organizaciones e instancias señaladas en la Ley, quedando su registro sujeto a los términos y condiciones que establezca el Consejo Estatal y a la aprobación de sus integrantes, con conocimiento de los solicitantes.

Artículo 11.- La evaluación de las solicitudes para ingresar al Consejo Estatal como miembro permanente será analizada por una Comisión integrada por: El Presidente y Secretario Técnico del Consejo, una persona representante de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable en función del área de mayor influencia de la organización solicitante, la Comisión informará al Pleno del Consejo de los resultados de su trabajo, en la sesión ordinaria más próxima a la fecha de la solicitud.

Artículo 12.- Serán requisitos específicos para acreditar el carácter representativo del Consejo:

I. Los representantes de las dependencias estatales, se acreditarán con el oficio de designación respectivo;
II. Los representantes de las dependencias y entidades federales que forman parte de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas, se acreditarán con el acta constitutiva de la Comisión Intersecretarial y/o documento que acredite ser parte de esta Comisión;
III. Una diputada o un diputado representante del H. Congreso del Estado, designada/o por este órgano legislativo;
IV. Las personas representantes de cada uno de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable, se acreditarán con el nombramiento respectivo; y

V. Las personas representantes de las organizaciones sociales y económicas rurales, privadas y de los Comités de los Sistema Producto del sector rural, deberán sustentar su acreditación ante el Consejo Estatal con lo siguiente:

a) Acta constitutiva notariada, que contenga relación de agremiados, validada por los Consejos Municipales y Distritales para el Desarrollo Rural Sustentable a que haya lugar, área de influencia en la entidad, y actividades preponderantes.

b) Para el caso de los Comités Sistema Producto, las actas deberán estar avaladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), y/o la institución federal y estatal normativa correspondiente; y

c) Presentar documento emitido por la Representación Estatal de la SADER donde acredite tener representación en más de un Distrito de Desarrollo Rural Sustentable (DDR) en el Estado;

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 13.- El Consejo Estatal, a través de la información y metodología disponible en las dependencias y entidades públicas y privadas, participará en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del ámbito rural.

Artículo 14.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

I. Promover la participación social corresponsable en la ejecución de programas y acciones en el sector rural;

II. Promover la participación social corresponsable en la ejecución de programas y acciones en el sector rural;

III. Validar los lineamientos y establecer prioridades en materia de desarrollo rural sustentable, y coordinar la integración y operación del Programa Estatal con la concurrencia de recursos públicos y privados;

IV. Proponer a las instancias correspondientes, programas de desarrollo rural de corto, mediano y largo plazo que permitan corregir las asimetrías existentes

en el sector rural, sin dejar de atender los programas específicos de cada jurisdicción;

V. Sugerir, con base en las necesidades del sector, las modificaciones a las reglas de operación de los programas federales y estatales de fomento al desarrollo rural, dentro de los márgenes y procedimientos que establezca la normatividad vigente;

VI. Emitir opinión sobre los proyectos y asignación de apoyos que establezcan las reglas de operación de los programas de fomento al desarrollo rural;

VII. Conocer la información relevante respecto de los diferentes aspectos del desarrollo rural;

VIII. Apoyar a los Municipios para la formulación y concertación del ordenamiento para el mejor uso del territorio rural;

IX. Proponer los procedimientos para la evaluación sistemática del Programa Estatal, conocer los resultados de la misma y proponer las medidas conducentes para su mejoramiento;

X. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante un aprovechamiento sustentable, conforme a las orientaciones técnicas calificadas y las disposiciones normativas en la materia;

XI. Procurar, con pleno respeto a su autonomía, que al interior de las organizaciones se observen los principios democráticos, de transparencia, participación y equidad, para el logro de sus objetivos;

XII. Establecer a través de la información y metodología disponibles en las diferentes dependencias y entidades públicas y privadas, una estratificación de productores y sujetos del ámbito rural elegibles para canalizar adecuadamente los apoyos del desarrollo rural;

XIII. Velar por la correcta aplicación de los recursos destinados al sector rural;

XIV. Establecer sistemas que faciliten el acceso a la información de los Consejos para el desarrollo rural sustentable;

XV. Crear las Comisiones Especiales para la atención o seguimiento de los asuntos que así lo requieran;

XVI. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto; y

XVII. Fungir como órgano de participación, coordinación y consulta entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los sectores social y económico;

XVIII. Determinar la creación de las Comisiones o Grupos de Trabajo que estime convenientes, a fin de que, en su calidad de órganos de apoyo al Consejo, analicen y desarrollen temas de interés para el sector;

XIX. Promover que, en los Consejos Distritales y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, las acciones y programas estén vinculadas de acuerdo a las políticas públicas a nivel nacional y estatal;

XX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 15.- El Consejo participará en los comités por Sistema-Producto, opinando sobre los programas de producción y comercialización, así como en la definición de los apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción. De igual manera, participará en proponer medidas que tengan como finalidad la equidad de las políticas agroalimentarias y comerciales de la entidad. Asimismo, participará en los sistemas y servicios especializados a que hace referencia la Ley, en la geografía estatal.

El Consejo se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 16.- El Consejo de acuerdo al catálogo de productos estratégicos para el Estado, definirá la prioridad en la constitución de los respectivos Comités Estatales de Sistema Producto.

Artículo 17.- El Consejo participará con la Secretaría para gestionar con las instancias correspondientes los programas y apoyos enfocados al financiamiento de la actividad comercial de los productos rurales y de aquellos requeridos para el desarrollo de la infraestructura comercial.

Artículo 18.- El Consejo en participación con la Secretaría gestionará ante las instancias correspondientes los apoyos destinados al mejoramiento de las prácticas comerciales y los nichos de mercado.

I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
II. Un Secretario Técnico, que será el Delegado de la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;
III. Los representantes de las dependencias que forman parte de las Comisiones Intersecretariales federal y estatal;
IV. Un Diputado miembro de la Comisión de Desarrollo Rural del Congreso del Estado;
V. Los Presidentes de los Consejos Distritales; y,
VI. Un representante de cada una de las organizaciones sociales, privadas y de los Comités de los Sistema-Producto del sector rural, que estén debidamente acreditados conforme a la presente Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado fungirá como suplente del Presidente.

Artículo 7.- Por cada miembro propietario del Consejo Estatal habrá un suplente designado por escrito, por el titular. En el caso de la fracción III del artículo 5 de los Estatutos, deberá tener por lo menos el nivel de Director de Área o equivalente y estar vinculado al sector rural. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto a las sesiones, cuando el propietario respectivo no concurra.

Artículo 8.- Podrán participar en las reuniones del Consejo Estatal como invitados por el Presidente, con derecho a voz, pero sin voto:
I. Un representante de cada una de las instituciones de crédito y banca de desarrollo relacionados con el desarrollo rural;
II. Representantes de instituciones de educación e investigación del sector rural;
III. Representantes de asociaciones de profesionistas del sector rural;
IV. Representantes de organismos no gubernamentales;
V. Representantes de las entidades paraestatales de la administración pública federal y estatal; y,
VI. Cualquier otro agente, que a juicio del Presidente deba ser incluido en un tema específico.

Artículo 19.- El Consejo participará en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades campesinas.

Artículo 20.- El Consejo coadyuvará en la determinación de productos básicos y estratégicos; en la evaluación de la política del sector en el Estado y en la propuesta de estímulos fiscales para las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión en el medio rural.

Artículo 21.- El Consejo participará en la definición y seguimiento de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la población rural, en congruencia con el Programa Estatal.

Artículo 22-. El Consejo establecerá los mecanismos de retroalimentación con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y los Consejos Distritales y Municipales.

Artículo 23.- Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, el Consejo promoverá y apoyará la creación y reestructuración de los Consejos Distritales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable. El Consejo establecerá los mecanismos de retroalimentación con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y los Consejos Distritales y Municipales.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 24.- El Presidente del Consejo será el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y fungirá el Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado como suplente de la persona titular de la Presidencia del Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Designar a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado;

II. Representar al Consejo ante diversos foros de consulta;
III. Convocar y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
IV. Someter al Consejo, para su aprobación, el calendario anual de sesiones;
V. Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los otros poderes de la entidad, así como a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Consejo, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo;
VI. Informar cuando así proceda, de los acuerdos tomados por el Consejo a cualquier autoridad federal, estatal y municipal;
VII. Proponer al Consejo la creación de comisiones de trabajo específicas;
VIII. Designar a la o el Presidente Suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el propietario;
IX. Señalar las políticas y directrices para que los programas y acciones se ajusten a la normatividad establecida;
X. Tener voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Pleno; y
XI. Aquellas otras que el Consejo determine.

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 25.- Fungirá como Secretario Técnico del Consejo, la persona representante de la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con la o el Presidente;
II. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, cinco días hábiles antes de la celebración de la siguiente sesión;
III. Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo y realizar su seguimiento;
IV. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;

V. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las atribuciones y actividades del Consejo, y someter a consideración de la o el Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del Pleno; y
VI. Las demás que le sean encomendadas por la o el Presidente del Consejo.

CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 26.- Los miembros propietarios del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados;
II. Designar por escrito a su suplente;
III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo;
IV. Cumplir con los acuerdos que se suscriban en las sesiones;
V. Observar las disposiciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos;
VI. Opinar y proponer alternativas para la resolución de problemas y definición de programas de apoyo;
VII. Participar en las comisiones que el propio Consejo creará para el estudio y evaluación de materias específicas;
VIII. Difundir los acuerdos a sus agremiados, debiendo comprobar esta acción; y,
IX. Las demás atribuciones que determine el Pleno del Consejo.

Artículo 27.- Los miembros propietarios del Consejo o, en su caso, sus suplentes, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y podrán participar en las comisiones de trabajo que sean de su interés, así como proponer especialistas en los temas que se traten para que asistan en calidad de invitados y/o, en su caso, solicitar capacitación sobre algún tema en lo particular que sea interés de los objetivos y propósitos que persigue el Consejo.

Artículo 28.- Las personas invitadas sólo tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

Artículo 29.- Los miembros del Consejo podrán presentar, a través de la o el Secretario Técnico, propuestas de asuntos para su análisis y discusión en el seno del Consejo, siempre y cuando éstas se hagan por escrito y con diez días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en que se pretenda plantear dicha propuesta.

Artículo 30.- Los miembros del Consejo deberán cumplir con los acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.

Artículo 31.- El pleno del Consejo decidirá sobre la aplicación de medidas a que haya lugar, cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios al espíritu de colaboración, unidad y respeto que inspira el desempeño del Consejo.

CAPÍTULO VIII
DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 32.- De conformidad al artículo 25 de la Ley, el Consejo Estatal:

1. Sesionará ordinariamente, por lo menos, tres veces al año a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que solicite el Presidente o las dos terceras partes de sus miembros.
2. Sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.
3. Los acuerdos que se suscriban en las sesiones serán válidos cuando estén conformes con ellos la mayoría de los integrantes presentes del Consejo Estatal, quedando obligados los demás a cumplirlos.

Artículo 33.- Son causas de pérdida de la representación en el Consejo Estatal, las siguientes:

I. Dejar de asistir, sin causa justificada, durante tres sesiones consecutivas a las reuniones convocadas por el Consejo Estatal;
II. Dejar de cumplir con la fracción II, del artículo 23 de la Ley;
III. Cometer actos que violen lo establecido en la normatividad interna del Consejo Estatal; y,
IV. Las demás, que señalen los Estatutos del Consejo Estatal.

El Pleno del Consejo decidirá sobre la aplicación de medidas a que haya lugar, cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios al espíritu de colaboración, unidad y respeto para alcanzar los objetivos sustantivos del Sector, que inspira el desempeño del Consejo.

Artículo 34.- La renovación y reestructuración de las personas integrantes deberá quedar asentada como acuerdo del Consejo Estatal en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes Estatal.

Artículo 35 .- Todos los miembros del Consejo Estatal podrán ser ratificados al amparo de la Ley y podrán participar en las comisiones de trabajo que sean de su interés

Artículo 36.- El Consejo sesionará de forma ordinaria de acuerdo al calendario que se apruebe en su primera sesión, previa convocatoria suscrita por el Presidente o el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico.

Artículo 37.- Se convocará a sesiones extraordinarias cuando la o el Presidente o cuando al menos la mitad de los miembros el Consejo, más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 38.- La convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada vía electrónica para aquellos consejeros que cuenten con esta vía y de manera tradicional al resto de los miembros, con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma.

El Consejo sesionará regularmente en la capital de la entidad, sin menoscabo de que por causas que lo ameriten, pueda hacerlo en cualquier otra plaza del estado.

Artículo 39.- Las convocatorias deberán ser acompañadas del orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán. Asimismo, se hará llegar a los miembros del Consejo el acta de la sesión inmediata anterior, para efecto de que se remitan las observaciones que procedan a la o el Secretario Técnico con anticipación y estar en posibilidad de aprobar dicho documento al inicio de cada sesión.

Artículo 40.- A fin de que cada una de las sesiones tenga validez, deberá contar con la presencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros propietarios. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum señalado, se emitirá una nueva convocatoria indicando tal circunstancia, para que dentro de los siguientes quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que asistan a ella.

Artículo 41.- Las sesiones del Consejo serán conducidas por su Presidente o, en su ausencia, por su suplente.

Artículo 42.- Los miembros propietarios del Consejo sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante la o el Secretario Técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito a la o el Secretario Técnico el nombre de su suplente.

Artículo 43.- A las sesiones del Consejo sean estas ordinarias o extraordinarias, podrán ingresar solamente las personas titulares o sus suplentes autorizados y, en su caso los invitados expresamente convocados por escrito. En aquellos casos en que las sesiones se vayan a desarrollar en mesas de trabajo con diferentes temas en cada una de ellas, se deberá notificar oportunamente y por escrito a la o el

Secretario Técnico los nombres de las personas que asistirán a las diferentes mesas, en representación de las personas titulares.

CAPÍTULO IX
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 44.- El Consejo podrá formar Comisiones de trabajo de los temas sustantivos materia de la Ley.

Artículo 45.- Las Comisiones trabajarán permanente o hasta la consecución de su encomienda. Al término de la misma deberán presentar un informe por escrito al Secretario Técnico con las conclusiones determinadas por la Comisión. En caso de que el período establecido resultare insuficiente, lo informarán así en la próxima sesión ordinaria del Consejo, definiendo la fecha para la conclusión de sus tareas.

Artículo 46.- Cada Comisión contará con una o un coordinador que podrá ser elegido por las personas integrantes de la propia Comisión, pudiendo ser la persona representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda, o cualquiera de las personas integrantes de la Comisión.

Artículo 47.- La formación de Comisiones deberá quedar asentada como acuerdo del Consejo en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas todos aquellos miembros que tengan interés en el tema.

Artículo 48.- En el caso de que cualquiera de las personas integrantes de alguna Comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito a la o el coordinador de la Comisión. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

Artículo 49.- Las y los coordinadores de las Comisiones deberán informar permanentemente a la o el Presidente del Consejo de los avances de los trabajos de sus Comisiones.

Artículo 50.- Los temas encomendados a las Comisiones deberán ser entregados a quien la o el Presidente designe, para ser considerados como resueltos al momento de dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.

Artículo 51.- Los miembros del Consejo, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

Artículo 52.- Los temas encomendados a las comisiones deberán ser entregados a la Secretaria Técnica para ser considerados como resueltos al momento de dar seguimiento a los acuerdos de este Consejo.

Artículo 53.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando que éstas se den, preferentemente, por consenso.

Artículo 54.- Cualquier, modificación al Estatuto deberá ser aprobada por el Consejo y se establecerá en el acta respectiva, su expedición la realizará por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO Todos los miembros del Consejo serán considerados miembros de este, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el presente estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. Todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo serán válidos y deberán cumplimentarse por los miembros del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por Acuerdo del Consejo.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.

LA PRESENTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LOS ESTATUTOS PARA EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 19 HOJAS ÚTILES.

ANEXO 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2028 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL C. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO EL ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. ANTONIO VARELA FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la **"CONSTITUCIÓN"**, establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la **"CONSTITUCIÓN"**, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4° establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27 indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán los establecidos y que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el **"DPEF"**.

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 1° que tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país; en su artículo 9 fracción III indica que es atribución del titular del Poder Ejecutivo del Estado celebrar convenios con la Federación y los Municipios, a fin de realizar acciones conjuntas para fomentar el Desarrollo Rural Sustentable en el Estado.

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara "AGRICULTURA" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2° fracción I, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS,

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5 fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **los CC. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, Martín Raúl Salgado Vázquez y el Ing. Román Rigoberto Garza Infante**, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Titular de la Oficina de Representación de **"AGRICULTURA"** en el Estado de Tamaulipas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, **"AGRICULTURA"** celebra el presente Convenio de Coordinación con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la **"CONSTITUCIÓN"**; así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con **"AGRICULTURA"**, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Tamaulipas.

2.3. Con fundamento en los artículos 77, 91, 93, 94 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 7, 10 numeral 1, 13, 23 numeral 1, 24 numeral 1 fracciones II y IX, 26 fracciones I, IV, X y XXXV, 33 fracciones IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Tamaulipas; 1, 2, 12 numeral 1 y 13 fracciones II, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 8, 10 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura; y demás ordenamientos del Estado de Tamaulipas; **los CC. Dr. Américo Villarreal Anaya, Lic. Héctor Joel Villegas González y el Ing. Antonio Varela Flores**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con la asistencia del Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Parque Bicentenario, Piso 8, Libramiento Naciones Unidad con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

F U N D A M E N T A C I Ó N

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la **"CONSTITUCIÓN"**; 1, 2, 3, 4, 77, 91 fracciones XXI, XXVII, XXIX y XLVI de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2° fracción I, 9o, 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 78, 82, 83, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos de su

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMATIVIDAD

Reglamento; 1, 3 fracción XIV, 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 numeral 1, 3, 7, 10, 20, 24, numeral 1, fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 5 fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 6, 8, 9 fracción II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura; las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

C L Á U S U L A S

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las **"PARTES"**, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tamaulipas.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

SEGUNDA. Las **"PARTES"** con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras y,

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las **"PARTES"** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2028 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

APORTACIÓN DE RECURSOS.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las **"PARTES"** acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Tamaulipas, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los citados Anexos Técnicos de Ejecución, las **"PARTES"** tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224 fracción I de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente y la aportación del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de **"AGRICULTURA"**, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas de **"AGRICULTURA"**, en adelante las **"REGLAS",** que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables.

Las aportaciones de **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que realicen a los componentes de los Programas de **"AGRICULTURA"** que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo subsecuente el **"FOFAET"**, serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los beneficiarios, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el **"FOFAET"** cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el **"FOFAET"**, informará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y a **"AGRICULTURA"**, respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes y cuantas de estas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las **"PARTES"** acordarán en el Comité Técnico del **"FOFAET"** el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZA

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el **"FOFAET"** no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no hubiera depositado la aportación convenida, las **"PARTES"** podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá aportar y operar en el **"FOFAET"** sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, sus programas estatales con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES"** que se encuentren vigentes por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y demás disposiciones.

Las **"PARTES"** se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN.

CUARTA. Las **"PARTES"** se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios bajo los siguientes supuestos:

a) **Anexos Técnicos de Ejecución anuales**, de acuerdo con la distribución de los recursos convenidos para el Estado de Tamaulipas y estén considerados en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente.

En éstos Anexos Técnicos de Ejecución, las **"PARTES"** deberán precisar:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

b) **Anexos Técnicos de Ejecución Específicos celebrados de forma plurianual**, con el objeto de establecer acciones de coordinación entre las partes vinculadas a la planeación para el Desarrollo Rural Sustentable, en los cuales no se realizarán aportación de recursos entre las **"PARTES"**.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

En éstos Anexos Técnicos de Ejecución, las **"PARTES"** deberán precisar:

I. Los objetivos, acciones, metas, calendario de actividades y mecanismos de seguimiento y evaluación.

II. La entrega de un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del citado instrumento.

c) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos para ejecutar acciones de los Programas Estatales, en donde se establecerán los objetivos y metas a los que las **"PARTES"** se sujetarán en el ámbito de su competencia y que realizarán con base en el presupuesto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para cada ejercicio fiscal.

Las **"PARTES"** convienen en aplicar según corresponda con el Anexo Técnico de Ejecución, la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de **"AGRICULTURA"** vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las **"REGLAS"**, lo dispuesto en el presente instrumento de coordinación, así como la normatividad aplicable.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES.

QUINTA. Para que **"AGRICULTURA"** efectué su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario **"AGRICULTURA"** determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que **"AGRICULTURA"** pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el **"FOFAET"** deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las **"PARTES"** destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la cuenta(s) o subcuenta(s) exclusiva(s) y específica(s) del **"FOFAET"** que se establezcan para su administración cada ejercicio fiscal.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del **"FOFAET"**, informará a **"AGRICULTURA"** el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al **"FOFAET"**, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Décima Octava del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES.

SEXTA. Las **"PARTES"** acuerdan que, con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de Tamaulipas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por **"AGRICULTURA"**, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"**

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

SÉPTIMA. Para el caso de los recursos que **"AGRICULTURA"** transfiera al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del **"FOFAET"**, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución según corresponda, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el **"FOFAET"** a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la **"REPRESENTACION"**, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **"REGLAS"**.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMATIVIDAD

CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.

NOVENA. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete que previo al cierre y conclusión de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriba con **"AGRICULTURA"** al amparo del presente convenio, entregará un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas conforme en el citado anexo técnico.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS.

DÉCIMA. Las **"PARTES"** convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Tamaulipas, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por **"AGRICULTURA"** y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de Tamaulipas; así como, en la **"REPRESENTACION"**, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) de **"AGRICULTURA"**, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las **"PARTES"** convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del **"FOFAET"**, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la **"REPRESENTACION"** y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **"REGLAS"** y la normatividad aplicable que emita **"AGRICULTURA"**; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la **"REPRESENTACION"** de **"AGRICULTURA"** en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA".

DÉCIMO PRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"AGRICULTURA"** se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del **"FOFAET"**, así como los saldos; y,

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del **"FOFAET"** a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al **"FOFAET"** en forma ordinaria al menos trimestralmente y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias;

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAET"**;

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAET"**;

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAET"**;

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a **"AGRICULTURA"** a través de la **"REPRESENTACION"**, los avances los recursos ejercidos y pagados por el **"FOFAET"**, así como los saldos;

IX. Entregar a **"AGRICULTURA"** a través de la **"REPRESENTACION"**, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que **"AGRICULTURA"** emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en su caso, participar en la emisión de los mismos cuando **"AGRICULTURA"** así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de **"AGRICULTURA"**;

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del **"FOFAET"**, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **"DPEF"**, las **"REGLAS"** y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a **"AGRICULTURA"** a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del **"FOFAET"** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que **"AGRICULTURA"** aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

XXII. Contar con la autorización de **"AGRICULTURA"**, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "**DPEF**" del ejercicio fiscal correspondiente, las **"REGLAS"** y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el **"FOFAET"**, así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios a fin de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos convenidos y aprobados, que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados; y,

XXVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES".

DÉCIMA TERCERA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las **"PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por **"AGRICULTURA"**, a la persona Titular de Dirección de Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el **Ing. Román Rigoberto Garza Infante**.

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el **Ing. Antonio Varela Flores.**

Los representantes de las **"PARTES"**, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DÉCIMA CUARTA. A fin de que el Estado de Tamaulipas, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** conviene con **"AGRICULTURA"** en implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DÉCIMA QUINTA. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEXTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las **"PARTES"** podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento con relación a las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

I. **Salud Animal:** Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. **Pesca y Acuacultura Sustentables**: Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo**: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. **Bioseguridad**: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. **Productos Orgánicos**: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. **Información Estadística y Estudios**: Con el objeto de que las **"PARTES"** colaboren en el ámbito de sus atribuciones en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos;

Para lo cual, las **"PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones emitirán los Lineamientos y Criterios correspondientes que en su caso sean necesarios para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales;

X. **Cambio Climático:** con el objeto de contar con mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola que permitan el impulso, la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático y contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población; y,

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

XI. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se encuentra condicionada a que estos se verifiquen y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el **"DPEF"** del ejercicio fiscal correspondiente, las **"REGLAS"** y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA.

DÉCIMA SÉPTIMA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a **"REGLAS"** y en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, conjuntamente con la **"REPRESENTACIÓN"** deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita **"AGRICULTURA"** .

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

DÉCIMA OCTAVA. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que **"AGRICULTURA"** le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORM

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL.

DÉCIMA NOVENA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES.

VIGÉSIMA. El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la **"CONSTITUCIÓN"**.

UNIDAD DE ASUNTOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2028 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

VIGENCIA.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2028.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como en las páginas institucionales de las **"PARTES"**, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las **"PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de marzo de 2025.

POR "AGRICULTURA"	**POR "GOBIERNO DEL ESTADO" EL**
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**
DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN	**DR. AMÉRICO VILLAREAL ANAYA**
EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO	**LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**
EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL	**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA**
C. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ	**ING. ANTONIO VARELA FLORES**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y MOD...

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2028 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 5 DEL MES DE MARZO DE 2025.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

ANEXO 3

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

PROGRAMAS SADER 2025

2025 Año de La Mujer Indígena

26 mayo de 2025

PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2025

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Fertilizantes para el Bienestar

Producción para el Bienestar

Cosechando Soberanía

FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

BIENPESCA
PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE PESCADORES Y ACUICULTORES

SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

2025 Año de La Mujer Indígena

FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Objetivo General

Contribuir a la producción de los cultivos prioritarios.

Objetivo Específico

Entregar fertilizantes a productores de cultivos prioritarios para la producción de alimentos.

Población Objetivo

Población productora agrícola dedicada a la producción de cultivos prioritarios.

Concepto de apoyo	Cantidad máxima de apoyo por hectárea	Cantidad máxima de apoyo por productor
I. Paquete de Fertilizantes	Hasta 300 Kg	Hasta 600 Kg por productor

2025 Año de La Mujer Indígena

PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Objetivo

Mejorar la producción de los cultivos y productos de las personas productoras **agropecuarias de pequeña o mediana escala, a través de un apoyo económico directo.**

¿A quien va dirigido?

Productores y productoras de pequeña y mediana escala en todo el país **que cultiven preferentemente granos, café, caña de azúcar, cacao, nopal o miel.**

Criterios de elegibilidad

1. **Estar registrado en el Programa.**
2. Haber **sido sujeto de apoyo en el año anterior o** haber **cumplido con la normatividad de 2024 y mantener en producción la superficie registrada** con al menos uno de los cultivos elegibles o las colmenas.

Estratos	Superficie	
	Régimen hídrico	
	Temporal	Riego
Productor de pequeña escala.	Hasta 5 hectáreas.	No aplica.
Productor de mediana escala.	Mayor de 5 y hasta 20 hectáreas.	Hasta 5 hectáreas.

Estratos	Número de Colmenas
Productor de pequeña escala.	De 1 y hasta 35 colmenas.
Productor de mediana escala.	Más de 35 y hasta 100 colmenas.

2025 Año de La Mujer Indígena

FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Objetivo:

Incrementar la productividad de las Unidades de Producción de manera sostenible.

Cobertura

Nacional conforme a las convocatorias emitidas por la Unidad Responsable.

Población objetivo

Productores y productoras agrícolas de pequeña y mediana escala que posean hasta 50 hectáreas para apoyos individuales.

2025 Año de La Mujer Indígena

4 subcomponentes

1. Producción y productividad para la soberanía alimentaria.
2. Agregación de valor y comercialización.
3. Inclusión al crédito.
4. Aprovechamiento de agua de lluvia para la agricultura.

PLAN DE AUTOSUFICIENCIA DE FRIJOL

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Objetivo

Lograr la autosuficiencia en frijol de manera estable al 100%

Población Objetivo

Productores pequeños y medianos de hasta 20 ha. En una primera fase (2025) en Zacatecas, Durango y Nayarit y en una segunda fase (2026): Chihuahua, San Luis Potosí, Chiapas, Puebla, Veracruz y Guerrero.

Metas y apoyo

Incremento de 387,430 ton. para producir más de un millón de ton. a nivel nacional.
30 kg. de semilla por ha. hasta 20 ha por productor para 362,937 ha. en 2025 y 762,893 ha. en 2030
Estimamos 129,620 beneficiarios en 2025 y 272,472 en 2030

2025
Año de
La Mujer
Indígena

PROGRAMA NACIONAL DE SEMILLAS

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Programa Nacional de Semillas

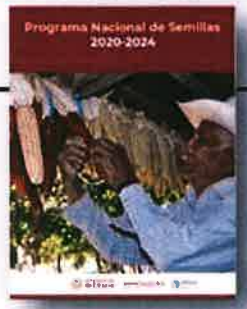

Semillas Nativas

Semillas Mejoradas

Producción agroecológica

- **Sistemas locales de semillas.**
  - Selección y conservación por el productor.
  - Bancos comunitarios de semillas.
  - Mejoramiento participativo.
  - Producción de semilla nativa.
- **Atención a cultivos nativos.**
  - 45 cultivos (Conservación, uso sostenible).

Programas de abasto de semillas

1. **Arroz**
2. Maíz
3. Trigo
4. **Cacao**
5. **Café**
6. **Frijol**
7. Algodón
8. Soya

- **Basados en 3 estrategias:**

1. Refrescamiento de variedades existentes.
2. Transferencia de variedades ya generadas y con potencial de mercado.
3. Generar nuevas variedades considerando las necesidades del mercado.

COSECHANDO SOBERANÍA

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Créditos para pequeños y medianos productores y productoras **de hasta 1,300,000 pesos.**

Contempla apoyos para:

- **Reducir la tasa de interés** al menos al 8.5% anual.
- **Seguro agropecuario** por riesgos climáticos, plagas, entre otros.
- **Seguro para un precio mínimo** garantizado (cobertura).

¿A quién va dirigido?

Derechohabientes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **que cultiven maíz, frijol, arroz, trigo, café,** produzcan **leche** o se dediquen a la **pesca.**

SERVICIOS Y APOYOS

- **Comercialización justa y agregación de valor.**
- **Créditos con seguros.**
- **Acompañamiento técnico agroecológico.**
- **Investigación y sanidad animal y vegetal.**
- **Semilla de alta calidad.**

BIENPESCA

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Objetivo:

Contribuir con la autosuficiencia alimentaria mediante el otorgamiento de un apoyo económico directo y la impartición de acciones de capacitación a las personas físicas que sean productores pesqueros o acuícolas.

Cobertura

Nacional.

Población objetivo

Personas físicas que se dediquen a la actividad pesquera y/o acuícola y que estén registradas en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura del Componente.

2025 Año de La Mujer Indígena

Características de los apoyos

Apoyo económico **directo**, de manera **única**, de forma **anual y sujeto a disponibilidad presupuestal.** $7,500.00 por solicitante.

ABASTO RURAL

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

- Garantiza el abasto nacional de alimentos básicos y nutritivos a precios accesibles
- Reconoce y dignifica el trabajo de las y los pequeños productores que cosechan nuestra tierra impulsando su economía
- **Soberanía alimentaria es también llevar alimentos sanos, nutritivos, accesibles a todo México.**

Los apoyos contemplan:

Ofertar los **30 productos** de la canasta básica y **54 complementarios.**

Al menos **15%** de margen de ahorro en canasta básica.

Pago de	Pago de entre	Pago de hasta	Pago de
$6,000 por tonelada de maíz y **$27,000** por tonelada de frijol.	**$55** y **$75** por kg de café.	**$220** por kg de cacao fermentado seco.	**$70** por kg de miel.

2025 Año de La Mujer Indígena

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Conservar y mejorar el estatus sanitario

Inteligencia → **Inspección** → **Vigilancia** → **Campañas**

2025 Año de La Mujer Indígena

PROGRAMA ESPECIAL DE ENERGÍA PARA EL CAMPO EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE USO AGRÍCOLA (PEUA)

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Objetivo

Contribuir con las actividades agropecuarias para hacerlas más rentables y permite que las y los productores, accedan a la energía eléctrica a precios y tarifas de estímulos.

¿Cómo?

Personas físicas y morales que realicen actividades agrícolas, y utilicen energía eléctrica en el bombeo y rebombeo de agua para uso de riego agrícola, sean beneficiadas con un subsidio que fomente la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias de nuestro país.

2025 Año de La Mujer Indígena

PROGRAMA NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEL RIEGO

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Objetivo

Asegurar el uso eficiente y sostenible del agua en los distritos de riego tecnificados por la CONAGUA.

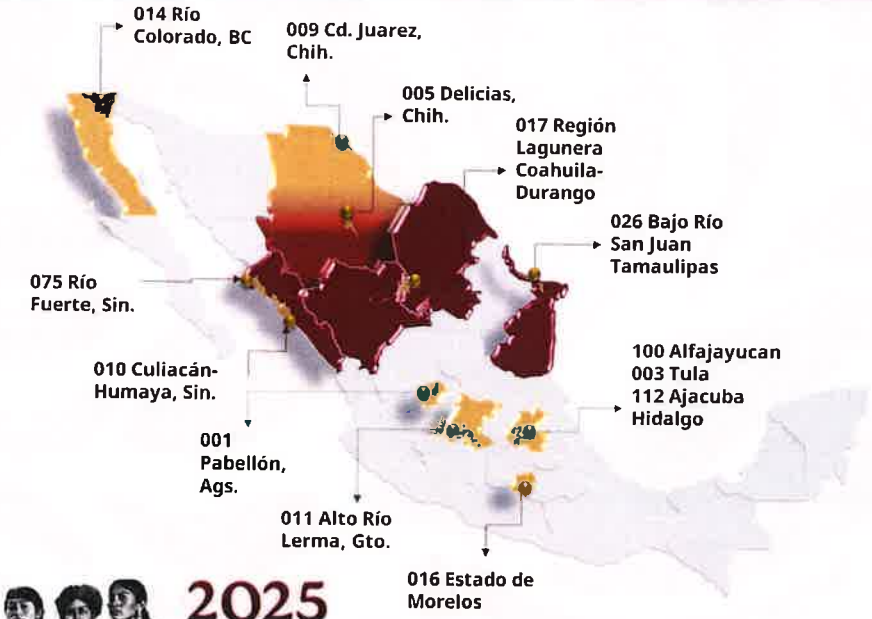

2025 Año de La Mujer Indígena

Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan

- Presupuesto total: **4,137 MDP**
- Inversión 2025: **300 MDP**
- Licitación: **Mayo de 2025**
- Inicio: **Julio de 2025**
- Conclusión: **Diciembre de 2028**

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gracias

Gobierno de México | Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO 4

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Instalación del **Consejo Estatal** para el **Desarrollo Rural Sustentable**

Mayo, 2025

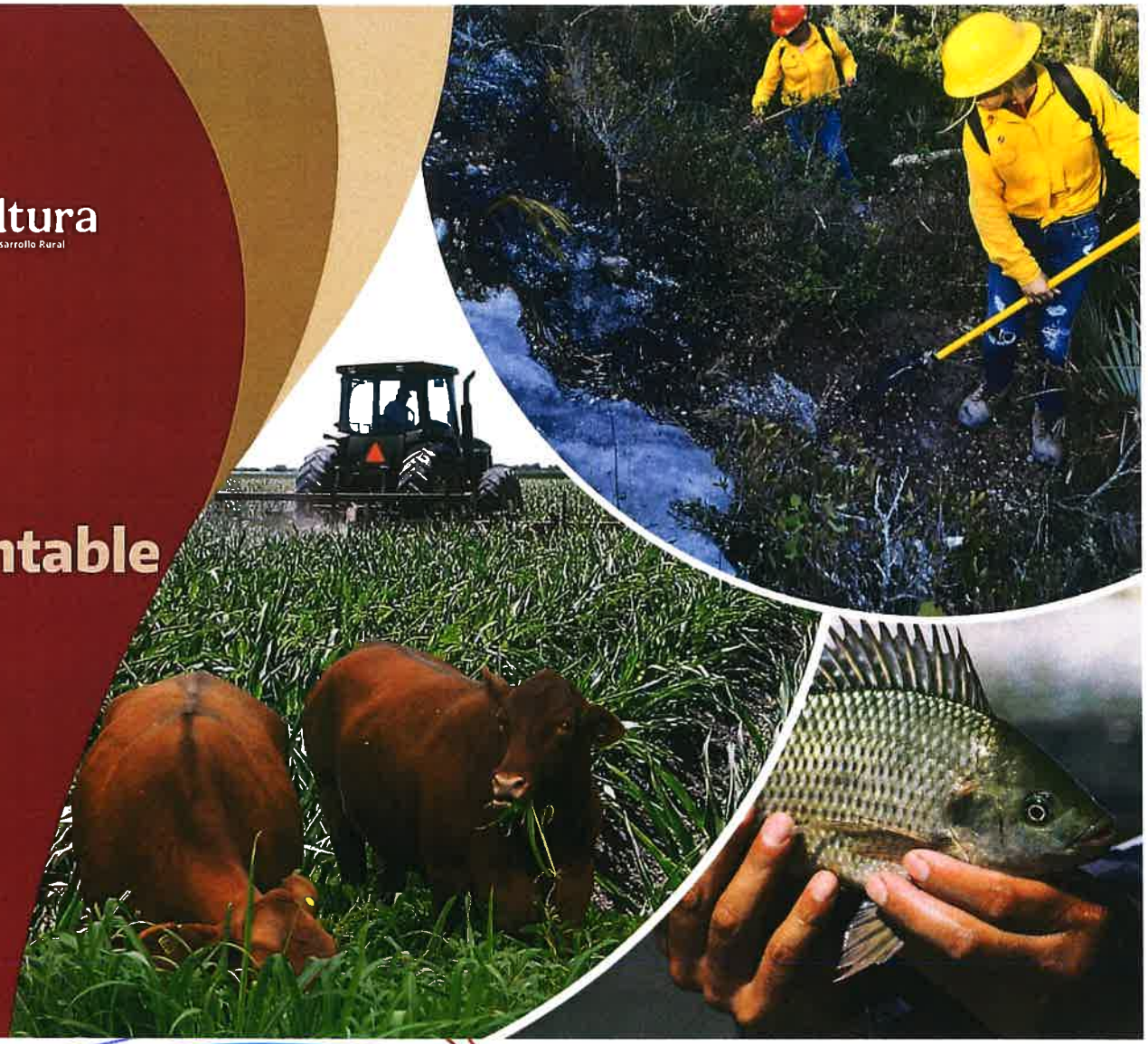

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Transformación del campo

Subsector Agrícola

Subsector Pecuario

Subsector Forestal

Subsector Pesquero y Acuícola

Instalación del **Consejo Estatal** para el **Desarrollo Rural Sustentable 2025**

Análisis Situacional del Sector Rural 2024

EJE

PROGRESO ECONÓMICO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE

27 *Proyectos*

57,651
beneficiarios indirectos

18,016
personas productoras apoyadas

Porcentaje de atención

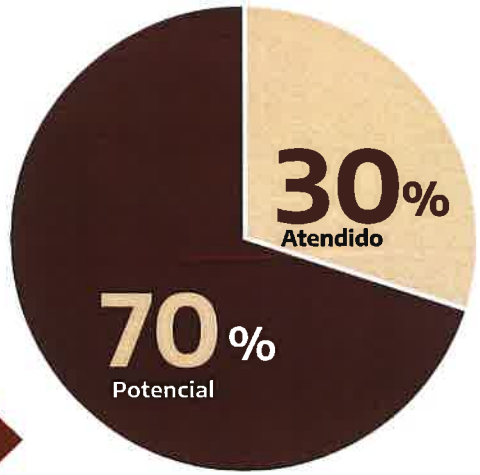

POBLACIÓN DEL SECTOR RURAL QUE REALIZA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

46, 963
Agropecuarias y Forestal en Tamaulipas

+

13,382
Pesca y Acuacultura

=

60,345

Fuente: Censo Agropecuario, Inegi, 2022.
Anuario Estadístico de Pesca y Acuacultura, 2023.

Instalación del **Consejo Estatal** para el **Desarrollo Rural Sustentable 2025**

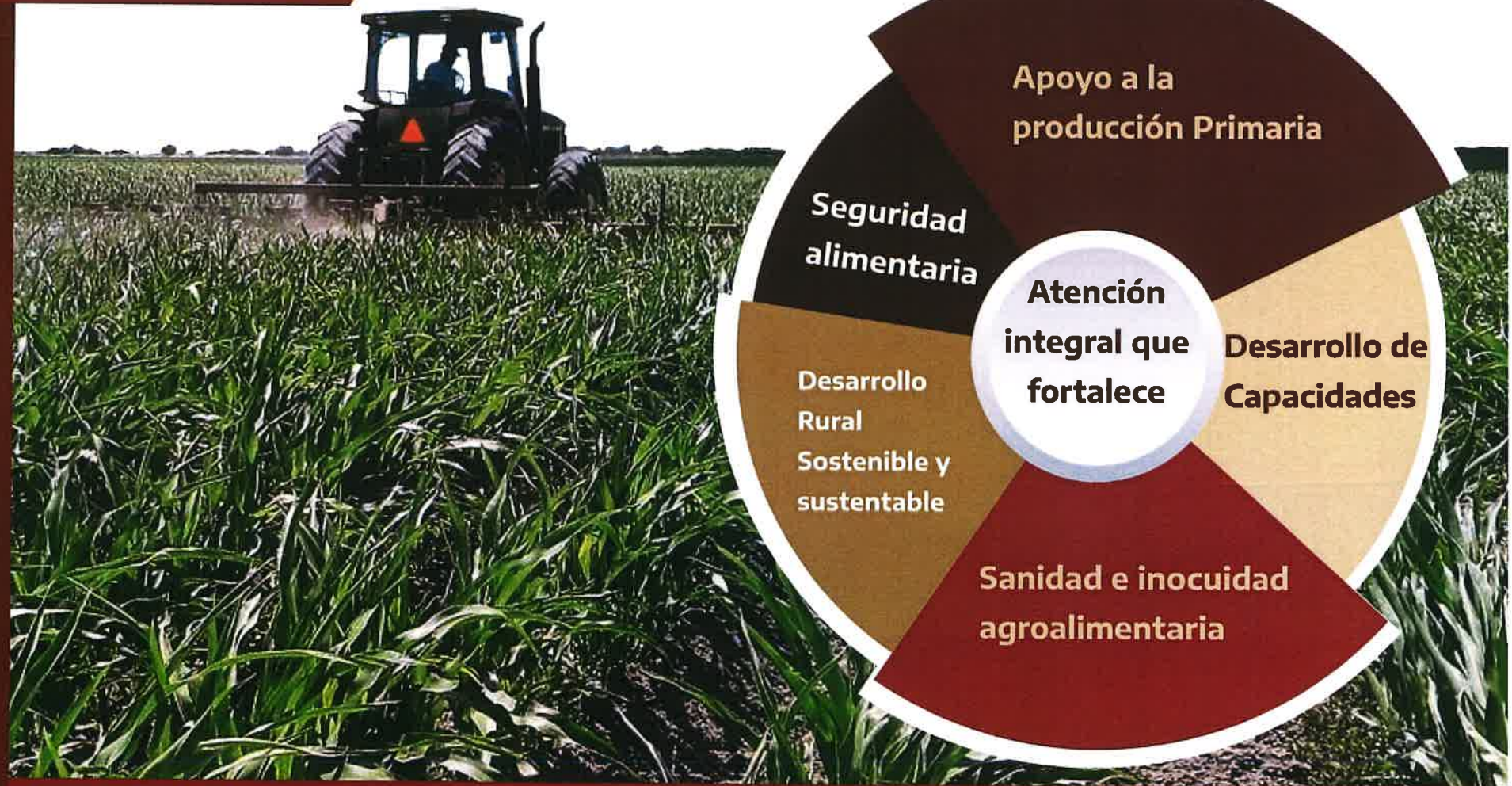

Apoyo a la Producción Primaria

EJE

PROGRESO ECONÓMICO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Subsector Agrícola

Fertilizante

15.0 MDP

674 ton. de fertilizante granulado
1,703 productores
3,339 hectáreas de cítricos.

Semilla de Calidad

14.9 MDP

111 ton. de semilla de sorgo y maíz
13,876 hectáreas
2,963 productores
22 municipios beneficiados

Material vegetativo

0.65 MDP

65 mil plantas
15 productores beneficiados
39 Ha

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Subsector Agrícola

Entrega de semilla de avena forrajera

25 ton

282 Ha

104 productores beneficiados

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Subsector Agrícola

Parque de Maquinaria

1a. Etapa

1.72 MDP

5 Adquisición de Sembradoras de trigo.

Propiedad de Gobierno del Estado

Apoyo Estatal Extraordinario para productores de sorgo o trigo

Semilla

sorgo **20,858** *bultos*

trigo **2,901** *bultos*

Diésel **897,200** *Lts.*

6,898

productores agrícolas

Instalación del **Consejo Estatal** para el **Desarrollo Rural Sustentable 2025**

Acciones Subsector Pecuario

Paquetes Tecnológicos

1.05 MDP

556 productores beneficiados

*con **paquetes reproductivos, nutricionales y sanitarios** para grupos de trabajo previamente autorizados con servicio de extensionismo*

Mejoramiento Genético

8.96 MDP

398 productores beneficiados con sementales bovinos

Apoyo Emergente por Sequía

2,001 productores beneficiados con *50% de apoyo*

41,696 *bultos de alimento balanceado*

9,029 *bloques de sales minerales*

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Gestiones que Transforman

Planta de Fertilizantes

1,300 MDD

700,000 Ton. anual

Desarrollo de capacidades

EJE

PROGRESO ECONÓMICO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico

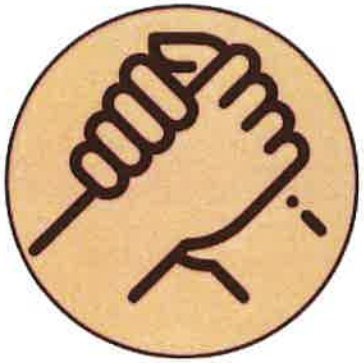

PESCA Y ACUACULTURA

1.12 MDP

8 Técnicos

252 productores beneficiados

AGRICULTURA

3.75 MDP

21 Técnicos

630 productores beneficiados

cadenas productivas *sorgo, maíz, cítricos, mango, cactáceas (nopal y pitaya) y avena*

PECUARIO

4.28 MDP

774 productores pecuarios beneficiados

24 Técnicos

Cadenas productivas: *ganado bovino para carne, caprinos, y apicultura*

FORESTAL

1.12 MDP

6 Técnicos

198 productores forestales beneficiados

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

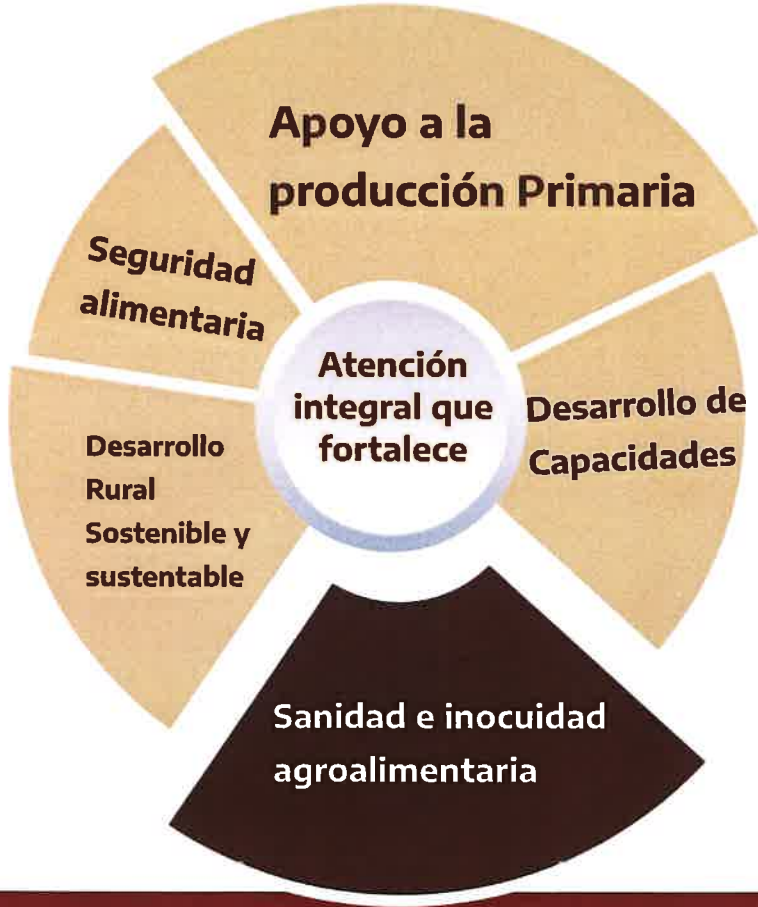

EJE

PROGRESO ECONÓMICO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE

PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL

43.98 MDP
Recursos federales

91,000 Ha.

15, 200 *Productores*

Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Fitosanitarios

- Puertos Marítimos
- Aeropuertos
- Centrales de Autobuses
- Aduanas Fronterizas
- Tianguis
- Puntos de Verificación

Campañas Fitosanitaria

- Plagas de los Cítricos
- Plagas Reglamentadas del Algodonero
- Moscas de la Fruta
- Langosta
- Apoyo a la Producción para el Bienestar: Maíz
- Cancro de los Cítricos

Inocuidad Agrícola

- Capacitación para conservar un campo limpio además de la implementación de recolección de envases vacíos de agroquímicos

Subsector Pecuario

CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS

34.9 MDP

Recursos federales

- Tuberculosis
- Brucelosis
- Rabia Paralítica Bovina
- Garrapata
- Influenza Aviar
- Vigilancia en Cerdos
- Varroasis en Abeja

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Acciones Subsector Pecuario

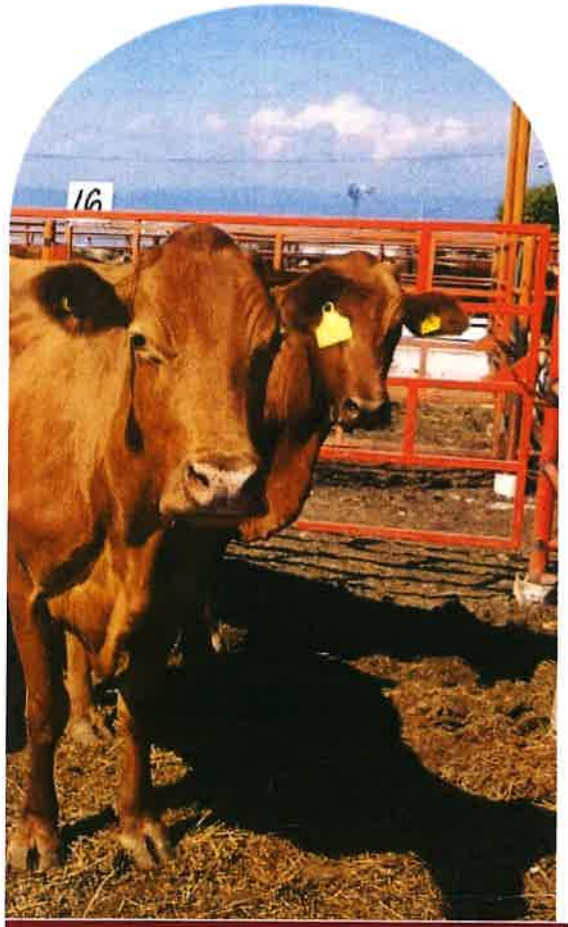

Barrido de tuberculosis

20.0 MDP

82 % avance

Pruebas **TB**

Cobertura **Estatal**

- **Recuperación de estatus sanitario.**
- **Contribuir a la sanidad pecuaria**

520

Supervisiones a corrales de acopio

32 unidades destinadas a exportación

43 consumo nacional

- **Revisión Física**
- **Revisión documental**

Instalación del **Consejo Estatal** para el **Desarrollo Rural Sustentable 2025**

Acciones Subsector Pesquero y Acuícola

Clasificación de áreas ostrícolas

1.0 MDP

200 muestras

4,275 *Has. con seguimiento*

3,303 *Has. de nueva clasificación*

Inspección y vigilancia pesquera

0.74 MDP

134 Operativos

16 cuerpos de agua del estado.

Presas, Ríos, Lagunas y Playas

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Desarrollo Rural Sostenible y Sustentable

EJE

PROGRESO ECONÓMICO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Acciones Subsectores Agrícola y Pecuario

Sistemas de Riego Tecnificado

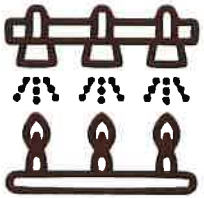

15 MDP

240 productores beneficiados

422 ha. de instalación.

499 ha. Rehabilitación

Conservación y uso eficiente del agua, suelo y vegetación

14.26 MDP

25 Obras y apoyos

798 productores beneficiados

14 Municipios

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Acciones Subsector Forestal

Desarrollo Forestal sustentable

7.14 MDP

69 Proyectos para Desarrollo Forestal Sustentable

1,715 productores beneficiados

22,469 plantas entregadas

10 talleres realizados

Combate de Incendios Forestales

0.62 MDP

Recurso Federal

Integración de una brigada rural

Participación

Lugar:
Cañón del Novillo

2 municipios
(Miquihuana y Jaumave)

43 brigadas

750 *combatientes en el Estado*

donde participaron

427 combatientes

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

Acciones Subsector Pecuario

Diplomado en Apicultura

35 personas

4° Encuentro apícola

71 productores

Impulso a la comercialización

Seguridad alimentaria

EJE

PROGRESO ECONÓMICO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE

Instalación del **Consejo Estatal** para el **Desarrollo Rural Sustentable 2025**

seguridad alimentaria

NutriMar Común
Tamaulipas

5.8 MDP

19 mil familias

190,555
raciones de filete de pescado

76,000
personas

Huertos de Traspatio

14.6 MDP

1,470 paquetes de huertos de traspatio entregados a familias rurales

Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico

3.75 MDP

21 servicios para el desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico para huertos de hortalizas

Instalación del **Consejo Estatal** para el **Desarrollo Rural Sustentable 2025**

Acciones a Pymes del Sector Rural

Ferias y Exposiciones 2024

Tianguis Rural **73**

emprendedores de **21** municipios.

Con el impulso a la comercialización de emprendedores del sector rural, se ha generado un incremento de

hasta del **32 %**
en sus ingresos por ventas

Beneficiando con esto a

Más de 292 personas

HECHO EN EL CAMPO TAMAULIPECO

- Derrama económica
- Economía familiar
- Desarrollo de mercados
- Incremento en ventas
- Posicionamiento de marcas
- Encadenamiento productivo

FESTIVAL DEL CABRITO
TULA TAMAULIPAS

Obtuvo una derrama económica

3.0 MDP

Instalación del **Consejo Estatal** para el
Desarrollo Rural Sustentable 2025

¡MUCHAS GRACIAS!

Secretaría de Desarrollo Rural,
Pesca y acuacultura

Visitanos en:

/Secretariadedesarrolloruraltamaulipas

@RuralTam_Mx

Desarrolloruraltam

http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Rural,
Pesca y Acuacultura

AVANZAMOS
EN LA
TRANSFORMACIÓN

ANEXO 5

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

Apoyo al Desarrollo Productivo Económico

SECTORES DE INTERES:

Agrícola | Pecuario | Forestal | Pesca y Acacultura | Producción de Autoconsumo

OBJETIVO:

Incrementar la capacidad productiva de las personas productoras que realizan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas en localidades rurales con grados de marginación Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

- Insumos y material vegetativo
- Paquetes productivos de traspatio.
- Subsidios económicos para infraestructura
- Subsidios económicos para la adquisición de maquinaria y equipo.
- Subsidios para la adquisición de reproductores y Repoblamiento pecuario.
- Subsidios para el desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico.

Información ampliada en:

SITIO WEB:
https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/wp-content/uploads/sites/6/2024/12/s107-apoyo-al-desarrollo-productivo-y-economico_2025.pdf

ROP S107

INFORMACIÓN RELEVANTE:

DESCRIPCIÓN:

El programa se basa en la atención a las personas productoras con actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas con baja capacidad productiva, que presentan limitado acceso a opciones productivas y al desarrollo de capacidades, coadyuvando en la adquisición de insumos de calidad y la inclusión de opciones productivas así como de asistencia técnica y seguimiento de sus procesos, lo que permite a las personas productoras rurales incrementar su capacidad productiva, a través de los apoyos tales como insumos y paquetes productivos, tanto para actividades productivas de traspatio así como apícolas. En adición a lo anterior, brindar apoyos focalizados a al incremento de los activos instalados, como infraestructura, maquinaria y equipo, lo que a su vez impacta de manera favorable en la calidad genética y capacidad de producción.

COBERTURA:

2,128 localidades Rurales, con los 5 Grados de Marginación: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo, de estas, 305,762 habitantes se ubican en el área rural de 41 municipios de la entidad.

POBLACIÓN OBJETIVO:

En total 60,409 personas productoras que representan la población objetivo susceptibles de atender con el programa.

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

Programa Desarrollo Forestal Sustentable

SECTORES DE INTERES:

Escuelas | Gobiernos Muncipales | Forestal | Asociaciones Civiles | En general interesados en realizar reforestación social

OBJETIVO:

Facilitar a las personas que habitan en localidades rurales de Tamaulipas con niveles de marginación Muy Alto, Alto, Medio y Bajo, el acceso a apoyos gubernamentales agropecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas.

- Otorgar apoyos agropecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas de carácter social a las personas que habitan en localidades rurales de Tamaulipas con niveles de marginación Muy Alto, Alto, Medio y Bajo.

INFORMACIÓN RELEVANTE:

DESCRIPCIÓN:

El programa busca el desarrollo integral de los productores forestales, lo que permite generar empleos e incrementar la producción, fomentar la conciencia ambiental entre la población en general, que conlleve a realizar acciones para preservarlo y seguir recibiendo los servicios ambientales que provee, realizar acciones de reforestación para recuperar terrenos que estén sufriendo algún proceso de degradación y proteger la superficie forestal del estado, realizando actividades de prevención y combate de incendios y plagas forestales, con capacitación y equipamiento de brigadas forestales para reducir el impacto de afectación.

COBERTURA:

La superficie forestal del Estado de Tamaulipas reportada en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos 2015- 2020 con base en la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie VII del INEGI, es de 3,823,023.05 hectáreas.

ÁREA DE ENFOQUE:

La superficie forestal de 24 municipios, de los cuales 21 municipios cuentan con autorización de aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 85,512.90 ha, con un volumen autorizado de 2,645,043.22 metros cúbicos volumen total árbol (m3 VTA); así como la superficie para aprovechamiento forestal no maderable distribuida en 19 municipios con 36,656.38 ha con un volumen de 44,686.78 toneladas, resultando en una área de enfoque objetivo de 120,169.28 ha de zonas forestales bajo aprovechamiento (SEMARNAT, 2024).

Información ampliada en:

SITIO WEB:
https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/wp-content/uploads/sites/6/2024/12/s109-programa-desarrollo-forestal-sustentable_2025.pdf

ROP S109

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

Programa Aprovechamiento de los Recursos Naturales

SECTORES DE INTERES:

Unidades de producción Agropecuarias

OBJETIVO:

Apoyar a las personas productoras de Tamaulipas de localidades rurales con grados de marginación Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo con subsidios para la realización de obras y actividades de producción que promueven la sustentabilidad de los recursos naturales agua, suelo y vegetación.

- Apoyos económicos para la construcción o rehabilitación de obras para captación, almacenamiento y conducción del agua.
- Apoyos económicos para llevar a cabo acciones para recuperación del suelo y la vegetación.

Información ampliada en:

SITIO WEB:
https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/wp-content/uploads/sites/6/2024/12/s110-aprovechamiento-de-los-recursos-naturales_2025.pdf

ROP S110

INFORMACIÓN RELEVANTE:

DESCRIPCIÓN:

El programa otorga apoyos económicos mediante transferencias electrónicas a personas productoras agropecuarias para que puedan realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con la construcción o rehabilitación de obras para captación, almacenamiento y conducción del agua; así mismo a personas productoras que llevan a cabo acciones de recuperación del suelo y la vegetación.

COBERTURA:

los 43 municipios del Estado, donde las Unidades Económicas Rurales tienen afectaciones en sus actividades productivas por la presencia de fenómenos climatológicos adversos o eventualidades de carácter biológico, de mercado, rendimiento y otras fuentes de riesgos.

ÁREA DE ENFOQUE:

Dentro de las 305,762 personas que habitan en 2,128 localidades Rurales, de 41 municipios de la entidad que presentan alguno de los 5 Grados de Marginación; Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo, consideramos 79,524 unidades de producción agropecuaria, de las cuales 60,001 se encuentran activas y 19,523 en descanso, según datos del Censo agropecuario 2020. Estas 60,001 unidades de producción representan una población objetivo de 46,936 personas productoras agropecuarias a quien pertenecen dichas unidades de producción.

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

Atención de Situaciones de Contingencias o Eventualidades en el Sector Rural

SECTORES DE INTERES:

Agrícola | Forestal | Pesca y Acacultura | Unidades de producción Agropecuarias

OBJETIVO:

Implementar en las UER de los estratos E1, E2, E3 y E4 de los municipios del Estado de Tamaulipas que presentan alta vulnerabilidad, instrumentos de aseguramiento para solventar eventualidades o contingencias que afecten las actividades productivas del sector.

- Implementar instrumentos de riesgo contra afectaciones climatológicas y eventualidades para beneficiar a las UER de los estratos E1, E2, E3 y E4 de los municipios del Estado de Tamaulipas productivas del sector
- Otorgar indemnizaciones por siniestros y apoyos directos por eventualidades a las personas productoras afectadas, de los estratos E1, E2, E3 y E4 de los municipios del Estado de Tamaulipas.

Información ampliada en:

SITIO WEB:
https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/wp-content/uploads/sites/6/2024/12/s111-atencion-de-situaciones-de-contingencias-o-eventualidades-en-el-sector-rural_2025.pdf

ROP S111

INFORMACIÓN RELEVANTE:

DESCRIPCIÓN:

El programa busca el desarrollo integral de los productores forestales, lo que permite generar empleos e incrementar la producción, fomentar la conciencia ambiental entre la población en general, que conlleve a realizar acciones para preservarlo y seguir recibiendo los servicios ambientales que provee, realizar acciones de reforestación para recuperar terrenos que estén sufriendo algún proceso de degradación y proteger la superficie forestal del estado, realizando actividades de prevención y combate de incendios y plagas forestales, con capacitación y equipamiento de brigadas forestales para reducir el impacto de afectación.

COBERTURA:

La superficie forestal del Estado de Tamaulipas reportada en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos 2015- 2020 con base en la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie VII del INEGI, es de 3,823,023.05 hectáreas.

ÁREA DE ENFOQUE:

La superficie forestal de 24 municipios, de los cuales 21 municipios cuentan con autorización de aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 85,512.90 ha, con un volumen autorizado de 2,645,043.22 metros cúbicos volumen total árbol (m3 VTA); así como la superficie para aprovechamiento forestal no maderable distribuida en 19 municipios con 36,656.38 ha con un volumen de 44,686.78 toneladas, resultando en una área de enfoque objetivo de 120,169.28 ha de zonas forestales bajo aprovechamiento (SEMARNAT, 2024).

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

Apoyos de Atención para el Sector Rural

SECTORES DE INTERES:

Forestal | Pesca y Acacultura | Unidades de producción Agropecuarias

OBJETIVO:

Otorgar apoyos agropecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas de carácter social a las personas que habitan en localidades rurales de Tamaulipas con niveles de marginación Muy Alto, Alto, Medio y Bajo.

- Apoyos sociales a personas del área rural entregados.

Información ampliada en:

SITIO WEB:
https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/wp-content/uploads/sites/6/2024/12/u043-apoyos-de-atencion-para-el-sector-rural_2025.pdf

LOP U043

INFORMACIÓN RELEVANTE:

DESCRIPCIÓN:

El programa entregara apoyos agropecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas de carácter social en especie a las personas que habitan en localidades rurales de los 4 grados de marginación Muy Alto, Alto, Medio y Bajo, pertenecientes a 41 municipios del Estado de Tamaulipas, conforme a los costos de los apoyos solicitados, teniendo en cuenta que son personas que no cuentan con recursos para aportar un porcentaje del apoyo, el beneficio será del 100% de valor del concepto solicitado

COBERTURA:

La población de 2,128 localidades Rurales con grados de marginación, Muy Alto, Alto, Medio y Bajo que habitan en los 41 municipios de Tamaulipas.

ÁREA DE ENFOQUE:

En Tamaulipas existen 1,341 localidades rurales en 41 municipios, con un registro de 49,476 viviendas habitadas cada vivienda habitada se traduce en una cabeza de familia, y 153,316 habitantes.

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

Impulso para el Crecimiento y la Inversión Rural

SECTORES DE INTERES:

Forestal | Pesca y Acacultura | Producción de Autoconsumo | Unidades de producción Agropecuarias

OBJETIVO:

Incrementar el nivel de desarrollo tecnológico de los procesos de producción, agroindustria, transformación y valor agregado de las personas productoras agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas del Estado de Tamaulipas de los estratos E3, E4, E5 y E6.

- Otorgar apoyos para innovación y transferencia de tecnología a las personas productoras de los estratos E3, E4, E5 y E6.
- Otorgar apoyos a las personas productoras de los estratos E3, E4, E5 y E6, para la transformación y valor agregado de los productos agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas.

Información ampliada en:

SITIO WEB:
https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/wp-content/uploads/sites/6/2024/12/u104-impulso-para-el-crecimiento-y-la-inversion-rural_2025.pdf

LOP U104

INFORMACIÓN RELEVANTE:

DESCRIPCIÓN:

El programa proporcionara subsidios económicos mediante trasferencias bancarias a las personas productoras agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas para el incremento del nivel tecnológico de sus actividades productivas, se implementarán conceptos de apoyo para innovación y transferencia de tecnología, así como apoyos para transformación y valor agregado de los productos agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas.

COBERTURA:

El Programa tiene cobertura en los 43 Municipios del Estado, donde se encuentran distribuidas la Unidades Económicas Rurales de los Estratos E1, E2, E3, E4, E5 y E6 que desarrollan actividades productivas y que requieren el uso de nuevas tecnologías para incrementar la producción y para actividades de transformación y valor agregado de los productos derivados el sector primario.

ÁREA DE ENFOQUE:

El programa focalizará sus apoyos en los 43 Municipios del Estado, donde se encuentran distribuidas 34,912 Unidades Económicas Rurales de los Estratos E1, E2, E3, E4, E5 y E6.

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

Programa NUTRIMAR-COMUN

SECTORES DE INTERES:

Asociaciones Civiles | Gobiernos Muncipales | Cooperativas Pesqueras | Sociedad Civil

OBJETIVO:

Otorgar apoyos para incrementar los ingresos de las personas productoras pesqueras y/o acuícolas de Tamaulipas.

- Apoyar a las personas productoras pesqueras y/o acuícolas de Tamaulipas para la comercialización directa al mercado
- Dispersar productos pesqueros y/o acuícolas a la población tamaulipeca en situación de vulnerabilidad y/o carencia alimentaria.

Información ampliada en:

SITIO WEB:
https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/wp-content/uploads/sites/6/2024/12/s223-programa-nutrimar-comun_2025.pdf

ROP S223

INFORMACIÓN RELEVANTE:

DESCRIPCIÓN:

El Programa otorgará apoyos económicos, mediante transferencia bancaria a los Titulares de Derecho para la adquisición de producto pesquero y/o acuícola, de hasta el 100% del valor de acuerdo al presupuesto de volumen y precio presentado por la unidad económica; así mismo para la dispersión de productos pesqueros y/o acuícolas a la población tamaulipeca en situación de vulnerabilidad y/o carencia alimentaria el apoyo será en especie mediante la entrega de productos pesqueros y/o acuícolas a grupos vulnerables y/o con carencia alimentaria; ya sea distribuidas a través de entidades o instancias de asistencia social o de manera directa por parte de la Secretaría.

COBERTURA:

Unidades económicas pesqueras y/o acuícolas de Tamaulipas dedicadas a las actividades de acuacultura, pesca ribereña, pesca altamar-ribereña y acuícolas –ribereñas

ÁREA DE ENFOQUE:

Está compuesta por los productores pertenecientes a las unidades económicas activas que operan en el Estado de Tamaulipas que se dediquen a la pesca y/o acuacultura, que cuenten con permisos y/o concesiones vigentes necesarios para desarrollar la pesca comercial o acuacultura y estén registradas en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado. Considera también a las unidades económicas legalmente establecidas en el estado de Tamaulipas, dedicadas a las actividades de transformación o valor agregado de productos pesqueros y/o acuícolas, que operen bajo convenio de aprovisionamiento con alguna unidad económica activa dedicada a la pesca y/o acuacultura al amparo de permisos y/o concesiones vigentes.

Para la dispersión de los productos pesqueros y/o acuícolas a la población tamaulipeca, será a través de Instituciones de Asistencia Social, que atiendan como su población objetivo a personas en situación de vulnerabilidad y/o carencia alimentaria, misma que podría efectuarse por parte de la Secretaría previa confirmación de la vulnerabilidad y/o carencia alimentaria con la Cédula Socioeconómica.

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

Política para el Desarrollo del Sector Rural

SECTORES DE INTERES:

Pesca y Acacultura

OBJETIVO:

Fortalecer el Sector Rural con implementación de programas y proyectos que permitan el desarrollo sustentable de las actividades productivas en el Estado de Tamaulipas.

- Implementar proyectos para la reorganización de la pesca ribereña, inspección, vigilancia, repoblamiento de embalses, formalización de unidades de producción y la clasificación de áreas.
- Propiciar proyectos de infraestructura productiva, de logística, comercialización y transporte de productos para el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas.
- Desarrollar Sistemas de Información del sector rural, para la generación de información y toma de decisiones
- Realizar eventos, Foros, Ferias, Exposiciones e intercambio de experiencia exitosas para los subsectores agrícola, pecuario, forestal, pesquero y acuícola
- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación para el fortalecimiento del sector rural
- Convenir recursos para la aplicación de acciones de sanidad e inocuidad agroalimentaria forestal, pesquera y acuícola.

Información ampliada en:

SITIO WEB:
https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/#

INFORMACIÓN RELEVANTE:

DESCRIPCIÓN:

A través de este programa se ponen en marcha proyectos, acciones y actividades para atender las problemáticas actuales del sector rural, considerando los nuevos retos administrativos, sociales y presupuestales que se están presentando en la actualidad.

Realizando el mantenimiento y actualización del ordenamiento pesquero ribereño, actualizando y formulando proyectos ejecutivos y Manifestaciónes de Impacto Ambiental, Creando e implementando una plataforma digital para registrar y gestionar de manera eficiente la información de los productores agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros del Estado, participando y organizando ferias, exposiciones o eventos de promoción de productos y/o servicios del sector rural, concertando convenios de colaboración, con dependencias, organismos, instituciones, organizaciones y asociaciones para el fortalecimiento del sector rural, aplicación de acciones de sanidad e inocuidad agroalimentaria en el sector rural convenidos mediante la Firma de Anexos Específicos de Coordinación entre el gobierno federal y estatal, operando campañas y programas fitosanitarios de sanidad e inocuidad.

COBERTURA:

Extensión territorial del Estado de Tamaulipas con sus 43 municipios.

ÁREA DE ENFOQUE:

Personas productoras agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas de Tamaulipas que desarrollan sus actividades en localidades rurales con niveles de marginación muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

ANEXO 6

Secretaría de
Desarrollo Rural,
Pesca y Acuacultura

Programa para la Inclusión Financiera a la Población Prioritaria

PROIF-TAMAULIPAS

Tamaulipas
Gobierno del Estado

70 ANIVERSARIO FIRA
FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA

Tamaulipas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROIF es un **Fondo de Garantía de Primeras Perdidas** constituido con recursos Fideicomiso Tamaulipas para Coberturas de Precios y Agricultura por Contrato (FITAM) y FIRA.

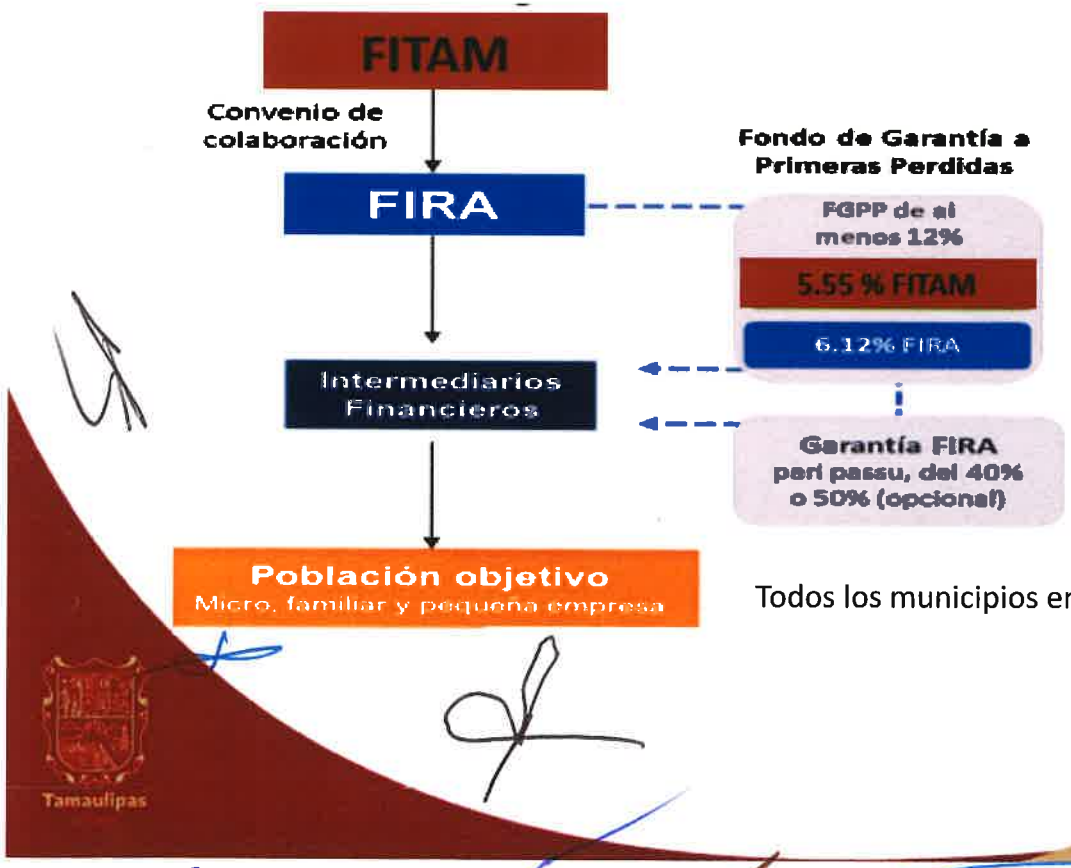

Costo del servicio de garantía PROEM (hasta el 12%) = 0.51% anual

Costo de la Garantía FIRA complementaria al 40% nominal = 0.10% anual

Costo de la Garantía FIRA complementaria al 50% nominal = 0.13% anual

Todos los municipios en el Estado de Tamaulipas

Tamaulipas

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

PROIF TAMAULIPAS- garantiza créditos de:

Actividad Primaria (agricultura, ganadería, forestal y pesca) hasta 62 mil UDIS[1]

(aprox. 525 mil de pesos por acreditado final)

Comercialización (compra de coberturas) hasta 1 millón de UDIS[1]
(aprox. 8.4 millones de pesos por acreditado final)

La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura cuenta con fondos para garantizar hasta 510 millones de pesos.

Tamaulipas

FIRA 70 Aniversario

Sujetos Elegibles. Productores o empresas, de los sectores agroalimentario y rural, que demandan financiamiento

	ACTIVIDAD PRIMARIA	
Monto	62,000 UDIS APROX. 525,000.00 PESOS	
Estrato	Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa	
Rama	Cadena:	Concepto:
Agricultura	Todas 1/	Capital de trabajo
Ganadería	Todas	Capital de trabajo
Pesca	Todas	Capital de trabajo
Forestal	Todas	Capital de trabajo

COMERCIALIZACIÓN		
1,000,000 UDIS APROX 8,400,000.00 PESOS		
Todos		
Cadena:	CSIAN:	Concepto:
Sorgo, Maíz, Soya, Trigo, Canola y Arroz	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios especias y chiles secos	(compra de coberturas)
Todas	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie Comercio al por mayor de miel Comercio al por mayor de huevo	Capital de trabajo
Todas	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Capital de trabajo

La aportación del acreditado, tasa de interés y las condiciones de los créditos serán conforme a lo pactado por los intermediarios financieros con los acreditados.

Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura

¡Muchas gracias!

Contacto

Lic. Jorge Villalobos Chávez

Residencia Estatal Tamaulipas de FIRA

jvillalobos@fira.gob.mx

(834) 315-1642 al 45

Av. Carrera Torres No. 610 Altos entre calle 11 y 12,

Col. Centro Ciudad Victoria, Tamps C. P. 87000

Tamaulipas

70 FIRA